



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
(Trabajo remoto por distanciamiento social)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

Nº 180-2022-CFCC/TR-DS
Bellavista, marzo 22, 2022

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el Oficio N° 036-2022/EPCO-EV-FCC de fecha 16/03/2022, mediante el cual el Director (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad, remite la Directiva para Programas de Formación Continua de la Facultad de Ciencias Contables, para consideración y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48 numeral 48.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de julio del 2015, en concordancia con el Artículo 46° de la Ley Universitaria N°30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;

Que, en atención al marco legal antes citado la Facultad de Ciencias Contables requiere contar con una Directiva que regule la implementación de los Programas de Formación Continua que pueda aprobar el Consejo de Facultad a propuesta de la Dirección de Escuela Profesional de Contabilidad;

Que, con Oficio N° 036-2022/EPCO-EV-FCC de fecha 16/03/2022 el Director (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad Dr. Humberto Rubén Huanca Callasaca, remite la propuesta de Directiva para Programas de Formación Continua de la Facultad de Ciencias Contables, para aprobación del Consejo de Facultad;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Ordinaria Virtual de fecha 21 de marzo 2022** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. APROBAR LA DIRECTIVA PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que forma parte de la presente Resolución.**
2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Secretaria General, Dirección de Escuela Profesional de Contabilidad, Departamento Académico, Secretaria del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad.

Regístrese y comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Freddy Vicente Salazar Sandoval
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



**DIRECTIVA PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN
CONTINUA**

CALLAO
2022

DIRECTIVA PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DELCALLAO

ÍNDICE

- I. GENERALIDADES**
- II. BASE LEGAL**
- III. FINALIDAD**
- IV. ALCANCE**
- V. DISPOSICIONES GENERALES**
- VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**
- VII. VIGENCIA**
- VIII. ANEXOS**

I. GENERALIDADES

- 1.1 La Facultad de Ciencias Contables en virtud al Art. 46 de la Ley Universitaria asume el compromiso de creación y promoción de los programas de formación continua, a través de la Escuela Profesional de Contabilidad.
- 1.2 El programa de Formación Continua busca actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley Universitaria N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 46°, 47°.
- 2.2 Estatuto UNAC- Artículo N° 48- 48.4 Desarrollar programas académicos de formación continua, con el propósito de actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, desarrollar o actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Tales programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos y certifican a quienes lo concluyen con una nota aprobatoria.
- 2.3 Modelo Educativo de la Universidad Nacional del Callao.
- 2.4 Plan de estudios de la carrera profesional de contabilidad-modalidad Presencial, (Aprobado por Resolución N°440 – 2019-CU de fecha 11 de noviembre de 2019).

III. FINALIDAD

El Programa de Formación Continua en la Facultad de Ciencias Contables de la UNAC, tiene las siguientes finalidades:

- 3.1 Apoyar a los egresados de la Facultad de Contabilidad de la UNAC en las áreas de Contabilidad, Finanzas, Auditoria y Costos
- 3.2 Hacer extensiva esta modalidad de estudio a cualquier profesional, no importa sino es egresado de la UNAC.
- 3.3 Orientar a los docentes de la FCC, en competencias que les permitan crear, dirigir y participar en programas de Formación Continua

IV. ALCANCE

El alcance de este reglamento es para todos los egresados de la Facultad de Contabilidad de la UNAC y otros profesionales que deseen actualizarse en temas de su competencia.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Todos los programas de formación continua se desarrollarán bajo el sistema de créditos
- 5.2 Al concluir la formación de un curso de formación continua se le entregará un certificado con su respectiva nota
- 5.3 La calificación en este programa será en el sistema vigesimal
- 5.4 los docentes pueden ser de la Facultad u otro docente invitado de otra Institución
- 5.5 Bajo ningún concepto estos estudios de formación continua servirán para obtener un grado académico.

VI. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia una vez aprobada por el Consejo de Facultad.